

**PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL
(PESV)**

MEGA S.A.S E.S.P.

BOGOTÁ D.C.2024



CONTENIDO

INTRODUCCION.....	1
1. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	2
2. MARCO LEGAL.....	5
3. ALCANCE.....	10
4. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.....	12
5.OBJETIVO GENERAL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	13
6. VISION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	14
7. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL.....	15
8. RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.....	19
9.POLITICA DE SEGURIDAD VIAL.....	19
10.DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACION DE LA EMPRESA.....	20
11. PLANES DE ACCION DE RIESGOS VIALES.....	25
12.POLITICAS DE REGULACION EN SEGURIDAD VIAL.....	27
13.POLITICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.....	31
14. POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO,ALCOHOL Y DROGAS.....	32
15.SEGUIMIENTO DE EVALUACION DE PLANES DE ACCION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.....	34
16.AUDITORIAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	36
17. INFRAESTRUCTURA SEGURA.....	49
18. ATENCION DE EMERGENCIAS EN LA VIA	52

INTRODUCCIÓN

Hoy, los accidentes de tránsito se identifican como una de las principales causas violentas de muerte en el mundo; en Colombia los accidentes de tránsito ocupan la segunda posición después de las muertes por homicidio.

Distintos organismos a nivel mundial están trabajando de manera conjunta para hacer de la movilidad una experiencia menos caótica y riesgosa, construyendo políticas y programas encaminados a la prevención, control oportuno e intervención de este tipo de riesgo que hoy supera el contexto laboral pues hace parte una problemática social generalizada.

Desde el ámbito laboral es necesario que las empresas demuestren toda la diligencia posible respecto del cuidado de los trabajadores, implementando modelos de prevención de riesgos, para fomentar la cultura del cuidado, promover ciudades seguras e impulsar el conocimiento colectivo.

Es necesario “seguir implementando los planes de mejoramiento con políticas, presupuesto, vehículos en buen estado y conductores, pasajeros y peatones con valores, hábitos y actitudes de respeto por la vida humana en su totalidad, con sentimientos de sensibilidad social, de aprecio y valor por la vida, las personas, y la naturaleza que se proyecten más allá de la esfera individual”.

La seguridad vial tiene un vector muy importante que es la educación para la conducción y comportamiento en calles y rutas. De ahí la gran relevancia y acato que se merece la Ley 1503 de 2011 y la resolución 40595 de 2022. En la primera en su Artículo 1 la presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

MEGA S.A.S E.S.P., se ha preocupado por abordar los Planes de Seguridad Vial como medio para crear cultura dentro de todas las personas que hacen parte de nuestra emplea, basándose en la normatividad legal vigente y de esta manera reducir y controlar los siniestros viales.

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En este documento se pueden encontrar algunos términos y definiciones relacionados con el tema de seguridad vial basados en la resolución 40595 de 2022

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial:** El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), es un instrumento de planificación para las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deben adoptar de manera obligatoria las diferentes entidades públicas y privadas, para evitar y reducir la accidentalidad de los integrantes de sus organizaciones y disminuir los efectos de los accidentes de tránsito, según lo descrito en la **Resolución 40595 de 2022**.

- **Asesor de Servicios:** Nombre de cargo interno de significado comercial “Conductor”

- **Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

- **Categorías de la Licencia de Conducción** de vehículos automotores de servicio particular y público. Las licencias de conducción de los vehículos de servicio particular tendrán las siguientes categorías, subdivididas por nomenclatura:

- ✓ Categoría A1: (antes categoría 1): Apropriada para conducir motocicletas de cilindraje igual o menor a 125 c.c.
- ✓ Categoría A2: (antes categoría 2): Para motocicletas, motociclos y mototriciclos (moto-taxis) de cilindrajes superiores a 125 c.c.
- ✓ Categoría B1 (antes categoría 3): Automóviles, motocarros, camperos, camionetas, vehículos cuatrimotor y microbuses de servicio particular.
- ✓ Categoría B2 (antes categoría 5): camiones, buses y busetas de servicio particular.
- ✓ Categoría B3 (antes categoría 6): Aplica para vehículos articulados o tracto camiones.
- ✓ Categoría C1 (Categoría 4 público): Especializado en automóviles, motocarros, cuatrimotor, camperos, camionetas y microbuses **de servicio público**.
- ✓ Categoría C2 (antes categoría C2 público): para conducir camiones rígidos, buses y busetas **de servicio público**. Equivale a la antigua categoría 5.
- ✓ Categoría C3 para vehículos articulados de servicio público (antes categoría 6 públicos)

- **Cinturón de seguridad:** Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

- **Comparendo:** Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
- **Asesor de Servicios:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

• **Equipo de prevención y seguridad** (Equipo de Carretera): Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo, este está compuesto por:

- ✓ Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- ✓ Una cruceta.
- ✓ Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- ✓ Un botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Un extintor.
- ✓ Dos tacos para bloquear el vehículo.
- ✓ Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- ✓ Llanta de repuesto.
- ✓ Linterna.

• **Infracción:** Tránsito o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

• **Licencia de conducción:** Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

• **Licencia de tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

• **Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

• **Seguridad activa:** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

• **Seguridad pasiva:** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

- **Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT):** Seguro que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.
- **Señal de tránsito:** Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.
- **Transporte:** Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.
- **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.
- **Vulnerabilidad:** Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse

2. MARCO LEGAL

MEGA S.A.S E.S.P., acoge las normas establecidas en el siguiente orden:

El Ministerio de Transporte publicó la Resolución 40595 que define y adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), con la que busca impactar en la reducción de los siniestros viales. Este instrumento de planificación contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas encaminadas a alcanzar la seguridad vial, como tema inherente al ser humano, que aporte a disminuir los efectos que pueden generar los accidentes de tránsito y su alineación con el SG-SST.

La presente metodología desarrolla las fases, pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se diseña, implementa y verifica el Plan Estratégico de Seguridad Vial. Esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado (en adelante organización), que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

Cuando uno de los pasos establecidos en esta metodología no se pueda aplicar debido a la naturaleza y particularidades de la organización, esta debe documentar la justificación de la no aplicabilidad para efectos de que en la verificación no le sea exigible.

Para el caso de las organizaciones con casa matriz, filiales o subsidiarias: y demás modelos de asociatividad empresarial que se constituyan de acuerdo con la normatividad vigente, podrá diseñarse un Plan Estratégico de Seguridad Vial por grupo empresarial, con el fin de optimizar y compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, planes de emergencia, primeros auxilios, señalización, entre otras. Sin embargo, cada organización debe garantizar que la implementación del PESV esté acorde a sus características particulares, teniendo en cuenta que cada razón social tiene un NIT diferente y le corresponde mantener evidencias y demostrar el cumplimiento del PESV de manera independiente.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función”.

Que así mismo el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 estableció que “La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue”;

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6o de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan;

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto número 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte;

Que el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo, mediante Memorando número 20221130015213 del 10 de febrero 2022, indicando lo siguiente:

“En virtud de los cambios normativos producidos por el Decreto ley 2106 de 2019 y la Ley 2050 de 2020, que han modificado aspectos importantes a tener en cuenta en la metodología para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial expedida a través de la Resolución número 40595 del Ministerio de Transporte, se hace necesario derogar dicho acto administrativo, con el fin de armonizar y ajustar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, en consideración de la misionalidad y tamaño de las obligadas a diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), los contenidos mínimos del Plan y las funciones de verificación atribuidas a las autoridades competentes.

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante comunicación con Radicado número 20221200004921 de fecha 09-02-2022, remitió los documentos técnicos relacionados, a fin de que esta cartera ministerial realice las modificaciones pertinentes; teniendo en cuenta para este fin, las siguientes consideraciones:

“Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su Dirección de Comportamiento, elaboró el documento: “Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”: documento orientador que desarrolla las fases, pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se diseña, implementa y verifica el Plan Estratégico de Seguridad Vial;

Que dadas las particularidades de las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, es necesario establecer en función de su misionalidad y tamaño unas pautas claras de diseño e implementación que les permitan hacer una gestión eficiente del riesgo en seguridad vial adecuada a sus necesidades, y adicionalmente se requiere el establecimiento de unas pautas de verificación a la implementación acordes con las competencias de las autoridades señaladas para tal fin.

Que en virtud del principio de corresponsabilidad en la política de seguridad vial, se convocó la participación de las entidades, organizaciones y empresas, así como de representantes de las autoridades de verificación a la implementación; quienes durante los meses de agosto y septiembre de 2020 participaron en el desarrollo de 20 mesas virtuales de socialización con 3640 participantes, así como dos mesas de expertos en las que se absolvieron preguntas e inquietudes y se recibieron observaciones y propuestas para lograr la construcción de una metodología integral y participativa que permita el diseño, implementación y verificación de los PESV reconociendo las necesidades en seguridad vial;

Que la “Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”: adoptada mediante la Resolución número 40595 del Ministerio de Transporte, contemplaba líneas de acción, condiciones de registro, adopción y cumplimiento que ya no guardan armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, ni en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020, en consecuencia dichos aspectos deben ser reformulados en una nueva Metodología de diseño, implementación y verificación”.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo con la Metodología para el Diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial;

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte entre el 25 de febrero de 2022 y el 11 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 de la entidad entre el 25 de febrero al 11 de marzo de 2022 con el propósito de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas de la ciudadanía o interesados.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo compilado en el artículo 7.2.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022> La presente resolución tiene por objeto adoptar la “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 7.2.2 de la Resolución 20223040045295 de 2022> La “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020.

ARTÍCULO 3o. ENTIDADES, ORGANIZACIONES O EMPRESAS NUEVAS. <Artículo compilado en el artículo 7.2.3 de la Resolución 20223040045295 de 2022> Los sujetos obligados a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que se creen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, deberán diseñarlo e implementarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de su constitución.

ARTÍCULO 4o. TRANSITORIO. <Artículo compilado en el artículo 7.2.4 de la Resolución 20223040045295 de 2022> Las entidades, organizaciones o empresas

obligadas a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigor de este acto administrativo deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Ley 769 del 6 de agosto de 2002: “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

Ley 1383 del 16 de marzo de 2010: “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1548 del 05 de julio de 2012: “Por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones”.

NTC – ISO 39001 del 21 de mayo del 2014: Norma Internacional para el Sistema de Gestión de la Seguridad Vial

Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013: “Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019: “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

Ley 2050 del 12 de agosto de 2020: “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”

Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021: “Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”.

Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022: “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.”

3. ALCANCE

El Plan Estratégico de Seguridad Vial va dirigido a todos los trabajadores, al 100% de los contratistas, a los proveedores de **MEGAS S.A.S E.S.P.** en el desarrollo de sus funciones laborales o en virtud del objeto económico de la empresa donde se presentan los instrumentos básicos y comportamentales a tener en cuenta para la prevención y mitigación de incidentes y accidentes en la vía. Este Plan tendrá alcance a todas las sedes y centros de trabajo a nivel Nacional, así:

Según el diagnóstico, realizado por la ARL, MEGAS S.A.S ESP se encuentra en el nivel Estándar en Organizaciones dedicadas a la actividad diferente al transporte.

NIVEL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV		MISIONALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	Organizaciones dedicadas a la actividad diferente al transporte.
TAMAÑO DE LA ORGANIZACIÓN	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 o 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 o 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 o 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 o 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores



ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo compilado en el artículo 7.2.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022> La presente resolución tiene por objeto adoptar la “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 7.2.2 de la Resolución 20223040045295 de 2022> La “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020.

ARTÍCULO 3o. ENTIDADES, ORGANIZACIONES O EMPRESAS NUEVAS. <Artículo compilado en el artículo 7.2.3 de la Resolución 20223040045295 de 2022> Los sujetos obligados a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que se creen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, deberán diseñarlo e implementarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de su constitución.

ARTÍCULO 4o. TRANSITORIO. <Artículo compilado en el artículo 7.2.4 de la Resolución 20223040045295 de 2022> Las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigor de este acto administrativo deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

4. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SEGURIDAD VIAL PESV

- Definir una estructura documentada secuencial y lógica donde se establezca toda la evidencia de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de acuerdo con el marco legal aplicable a la organización **MEGAS S.A.S E.S.P.**
- Facilitar el acceso y consulta de la información documentada que compone el PESV de la organización.
- Proporcionar información documentada sobre la forma de evitar y controlar la accidentalidad vial a través de procedimientos, documentos e indicadores de gestión.

5. OBJETIVO GENERAL DEL PESV

Cumplir con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, estableciendo un Plan Estratégico de Seguridad Vial, que contiene planes concretos para llevar a cabo en MEGAS S.A.S E.S.P., con el fin de prevenir los accidentes de tránsito y garantizando la seguridad de todos los actores de la vía.

5.1. Objetivos específicos del PESV

La organización MEGAS S.A.S E.S.P. ha definido los siguientes objetivos, para alcanzar los propósitos en materia de tránsito, facilitando la gestión mediante el compromiso del Representante Legal y todos los responsables que ayudan al cumplimiento de este plan.

- Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del PESV, asignando los recursos necesarios y apoyando las acciones derivadas de este.
- Ejecutar acciones educativas y de sensibilización en seguridad vial encaminadas al desarrollo de competencias, hábitos comportamientos y conductas seguras de todos los actores viales en aspectos de uso de la vía pública y sus desplazamientos a pie o motorizados.
- Mantener los vehículos de manera segura para tener la satisfacción del cliente mediante la prestación de un servicio con movilidad segura.
- Mejorar las condiciones de infraestructura internas de la empresa vial e identificar en la infraestructura externa, los puntos críticos e implementar estrategia de prevención del riesgo vial
- Implementar protocolos de atención a víctimas e investigación de incidentes y accidentes de tránsito al interior de la empresa según procedimientos documentados

Le corresponde a la organización MEGAS S.A.S E.S.P., adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, disponer los recursos necesarios para su ejecución, mantenimiento y mejora; por lo tanto; el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial se aplica sin excepción para todas las personas que presten los servicios en la administración.

6. VISIÓN DEL PESV

La organización MEGAS S.A.S E.S.P., comprometida a favor de la seguridad vial contribuirá de manera excepcional al logro de los objetivos del territorio nacional en materia de seguridad vial orientando el comportamiento humano hacia una convivencia armoniosa, responsable y de mutuo respeto entre todos los actores de la vía.

6.1. MISIÓN DEL PESV

La organización MEGAS S.A.S E.S.P., cumple con las obligaciones legales de la ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.”, adoptando el Plan Estratégico de Seguridad Vial, comprometida con su aplicación en favor de la seguridad vial, favoreciendo la prevención de accidentes e incidentes de tránsito de todos los colaboradores y contratistas que en ella prestan sus servicios

6.2. DIRECTRICES DE LA ALTA DIRECCIÓN

El compromiso del Representante Legal de **MEGAS S.A.S E.S.P.**, para el desarrollo del PESV, se base:

- a. Establecimiento de un equipo de trabajo definido denominado comité de seguridad vial.
- b. Liderando el diseño, documentación, implementación y mejora del PESV.
- c. Definiendo los roles y responsabilidades de cada uno de los integrantes de la organización con el fin de cumplir con objetivos trazados del plan estratégicos de seguridad vial.
- d. Designando los recursos necesarios, (físicos, humanos, tecnológicos, técnicos y económicos) para implementación de los diferentes planes de acción que se vallan adoptar en el PESV.
- e. Garantizando los diferentes espacios de tiempo para las reuniones y la gestión del comité de seguridad vial.
- f. Tomando decisiones oportunas e idóneas para la adecuada gestión del PESV, mejoramiento del mismo y cumplimiento legal.
- g. Asegurándose que el personal cumpla con lo establecido con el PESV y los documentos relacionados con este.
- h. Éste compromiso se evidencia mediante la firma de un acta por parte del Representante Legal.

Anexo 001. Acta de compromiso del Representante Legal con el PESV

7. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

El Representante Legal de la empresa **MEGAS S.A.S E.S.P.**, formalizó la creación del Comité de Seguridad Vial, siendo éste el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será planificar, diseñar, implementar y medir las acciones para lograr los objetivos a favor de la seguridad vial.

7.1. Objetivos del Comité de Seguridad Vial

Este comité tendrá los siguientes objetivos:

- ✓ Diseñar, definir, programar, gestionar entre otros, todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace relación la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 del 2013 entre otros.
- ✓ Liderar la planeación y ejecución de las distintas fases del PESV.

Acta de conformación de seguridad vial

El Representante Legal de la empresa **MEGAS S.A.S E.S.P** formalizó la creación del Comité de Seguridad Vial, siendo éste el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será planificar, diseñar, implementar y medir las acciones para lograr los objetivos a favor de la seguridad vial.

En un acta se registra la conformación Comité PESV, con el nombramiento de cada uno de los integrantes y sus respectivos roles y responsabilidades debidamente firmada por el Representante Legal.

Anexo 002. Acta de Conformación del Comité PESV

Integrantes del Comité de Seguridad Vial

Los integrantes del Comité del Seguridad Vial están conformados por un presidente, secretario y Asesor de Servicios cada uno con sus respectivos suplentes, como se muestra en el siguiente organigrama del comité PESV.

Ilustración 1. Organigrama Comité PESV.



Roles y Funciones de los Integrantes del Comité PESV:

En dicho comité:

- ✓ Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial en seguridad vial de la empresa y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la empresa.
- ✓ Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- ✓ Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores,
- ✓ Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito,
- ✓ Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los Asesor de Servicios, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.
- ✓ Se determinarán las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- ✓ Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- ✓ Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- ✓ Se elaborarán los informes periódicos para la Dirección Comercial y de Operaciones, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- ✓ El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

Estas funciones serán comunicadas a cada uno de los integrantes del Comité PESV.

Funciones del Representante Legal.

El Representante Legal asume como responsabilidades y funciones, además de las definidas por la naturaleza del cargo las siguientes:

- ✓ Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- ✓ Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entiende, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.

- ✓ Asegurar el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas del PESV.
- ✓ Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- ✓ Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.

Funciones del Presidente del Comité PESV

- ✓ Liderar la investigación de los incidentes y accidentes de tránsito que se presenten en la empresa.
- ✓ Garantizar el cumplimiento del PESV.
- ✓ Preparar y sustentar los informes anuales a la alta dirección.
- ✓ Liderar las reuniones del comité.
- ✓ Seguimiento a las actividades y compromisos generadas por el Comité.
- ✓ Solicitar el presupuesto necesario para el desarrollo del PESV
- ✓ Involucrar a todos los representantes de las áreas al cumplimiento de los objetivos y política del PESV.
- ✓ Actualizar y controlar la información documentada del PESV, de acuerdo a cambios originados de la mejora continua o de la normatividad legal aplicable en materia seguridad vial.

Funciones del Secretario del Comité PESV

- ✓ Citar a reuniones el Comités ordinarias y extraordinarias
- ✓ Levantar las actas de las reuniones
- ✓ Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comités
- ✓ Custodiar el archivo del Comité
- ✓ Demás funciones asignadas
- ✓ Colaborar con la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones y compromisos generados con el comité
- ✓ Colaborar con las actividades de capacitación, evaluación y seguimiento dirigidas a reforzar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, seguridad vial y en general practicas seguras.

Funciones Asesor de Servicios del Comité PESV

- ✓ Comunicar al comité las necesidades de los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicio con respecto a seguridad vial.
- ✓ Retroalimentar a los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicio sobre las decisiones tomadas en el Comité.

Además, toda la empresa tiene la responsabilidad y compromiso de participar activamente y hacer cumplir lo estipulado en el PESV, a continuación, se describen las responsabilidades de cada integrante dentro de la comunidad:

Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicio:

- Conocer y cumplir las normas y políticas del PESV.
- Respetar la señalización implementada en la empresa
- Reportar cualquier tipo de incidente ocurrido durante el tiempo que permanezca realizando actividades propias asignadas por la empresa.
- Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial, alcohol y drogas.
- Cumplir con los límites de velocidad permitidos.

Personal administrativo:

- Conocer y cumplir las normas y políticas del PESV.
- Respetar la señalización implementada en la empresa.
- Reportar cualquier tipo de incidente y/o accidente ocurrido durante el tiempo que permanezca realizando actividades propias asignadas por la empresa.
- Cumplir con los límites de velocidad permitidos.
- Participar en la difusión de los objetivos de seguridad vial a los colaboradores.

Reunión y Acta de Comité de Seguridad Vial

Se determina que dentro de cada reunión ejecutada por el comité de seguridad vial se debe dejar un acta de reunión, donde se evidencia los temas tratados, donde como mínimo se deberán tratar los siguientes temas:

- a. Hacer seguimiento al programa de capacitaciones.
- b. Seguimiento a incidentes y accidentes viales.
- c. Identificación y valoración de los riesgos viales, entre otros.

Frecuencia de las reuniones y tiempo de vigencia

El Comité PESV, se reunirá con todos los miembros cada tres meses, su vigencia es de dos años.

8. RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Designación del responsable del diseño del PESV

El Representante Legal de la empresa designó como responsable del proceso de diseño y elaboración a profesional subcontratado con licencia en SST vigente y experiencia en diseño e implementación de Sistemas de gestión.

Anexo 003. Acta de designación del responsable del diseño y elaboración del PESV

Responsable de la implementación y seguimiento del PESV

Para la implementación, seguimiento y mejora del PESV se designa a un colaborador que tenga el cargo de administrativo dentro de la empresa con formación en seguridad vial y sistemas de gestión SST.

Este responsable está a cargo de:

- a. Velar por el cumplimiento del PESV por parte de todo el personal.
- b. Gestionar el desarrollo, implementación y seguimiento del PESV

Anexo 005. Acta de designación del responsable del seguimiento y mejora del PESV.

Idoneidad del Responsable de la implementación y seguimiento del PESV.

El responsable del desarrollo, implementación y seguimiento del PESV y todas las acciones contempladas de este, es idóneo porque está capacitado en seguridad vial, en normatividad vial y sistemas de gestión. Además de tener más de seis meses de experiencia administrativa en la empresa.

Anexo 004. Soportes de idoneidad del responsable del diseño y elaboración del PESV

Anexo 006. Soportes de idoneidad del responsable del seguimiento y mejora del PESV

9. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

El Representante Legal de **MEGAS S.A.S E.S.P.**, establece la Política de Seguridad Vial documentada de acuerdo con los requisitos estipulados en la resolución 40595 de 2022.

Dirigirse al PE-GN-07 Política de Seguridad Vial 2023

Documentación y adecuación de la política de la seguridad vial

La Política de Seguridad Vial de MEGAS S.A.S E.S.P., se encuentra debidamente documentada, firmada por el representante legal y fechada, además establece un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos y las metas del PESV y se tuvo en cuenta para su construcción:

- a. El compromiso de la alta dirección para implementar acciones enfocadas a la seguridad vial
- b. Cumplimiento de la legislación Colombiana Vigente
- c. Relacionar a los involucrados de seguridad vial de la organización
- d. Responsabilidad de la organización encaminada a la seguridad vial
- e. Compromiso de todos los trabajadores directos e indirectos en el cumplimiento de las disposiciones generadas de la seguridad vial.

Divulgación de la política

La política de seguridad vial de **MEGAS S.A.S E.S.P.**, debidamente firmada por el Representante Legal, está publicada en cartelera en la oficina de la empresa

Evidencia de la divulgación de la política de la seguridad vial

Esta política es comunicada a partes interesadas como trabajadores, proveedores y clientes. Los medios para divulgarlas son:

- a. Correos electrónicos
- b. Capacitaciones
- c. Publicación de la política en cartelera

Anexo 007. Evidencia del envío de la política de seguridad vial a las partes interesadas

Anexo 008. Fotografía de la política de seguridad vial publicada y firmada en cartelera

10. DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA

Características de la empresa:

La descripción de la empresa **MEGAS S.A.S E.S.P.**, a nivel global contempla:

- a. Ficha de caracterización

FICHA TÉCNICA DE CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL	MEGAS S.A.S E.S.P.
NIT	900913507-5
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.
CÓDIGO CIU	4661
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO	Pequeño
CARÁCTER	Privado
TIPO DE SOCIEDAD	S.A.S.
DEPARTAMENTO	Bogotá, D.C.
CIUDAD	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Carrera 11 # 94 – 02 edificio Manhattan ofi 403
TELÉFONOS	7447682 – 3123656488
ARL	COLMENA

Dirigirse a Documentos legales validación de RUT y CC

b. Organigrama de **MEGAS S.A.S E.S.P.**, donde se describe la estructura jerárquica el cual reposa en los archivos del sistema de gestión

c. Perfil Sociodemográfico

Número de Trabajadores: 40

- Número de Trabajadores Operativos: 26 (Líder de Operaciones, Jefe de Planta, Asesor de Servicios, Auxiliar de Servicios, Técnico Instalador, Auxiliar técnico instalador)
- Número de Trabajadores Comerciales: 3 (Director Comercial y Operativo, Ejecutivo Comercial)
- Número de Trabajadores Administrativos: 11 (Líder Contable y Financiera, Líder de Gestión Humana y SGC, Líder Control Abastecimiento e Inventario, Auxiliar Administrativa, Auxiliar de Gestión Humana y SGC Asistente Financiera, Asistente Contable, Administradora de Planta, Auxiliar de Compras y Servicios, Auxiliar de facturación, Servicios Generales)

Perfil Académico

- Profesional: Director Comercial y de Operaciones, Líder de Gestión Humana y SG, Líder Contable y Financiero, Líder de Operaciones
- Tecnólogo: Coordinador Comercial, Asistente Financiera y Asistente Contable
- Técnico: Auxiliar Administrativo
- Bachiller, Primaria: Administrador de Planta, Jefe de Planta, Envasador, Operario, Asesor de Servicios, Auxiliar de Servicios, Técnico Instalador.

d. Descripción de funciones de los cargos

e. Las funciones para cada cargo son listadas en los perfiles de cargo en Gestión Humana TH-FR-01

f. Descripción de los servicios que presta la organización:

Prestación de los servicios de almacenamiento, distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, teniendo como objeto social el transporte al por mayor y al detal de GLP.

g. Clientes:

- Comerciales
- Industriales
- Residenciales
- Agro industriales
- Auto GLP

h. Proveedores:

- GLP
- Transporte

- Almacenamiento
- Mantenimiento Vehicular
- Instalación Técnica

i. Descripción de los vehículos automotores:

La flota de vehículos propios y subcontratados con que cuenta MEGAS S.A.S E.SP. se describe en el inventario de vehículos de la empresa.

Anexo 009.DL-FR-09 Inventario de vehículos de la empresa-Plataforma ODOO

j. Geografía de Distribución

- | | | |
|-------------|----------------|----------------------|
| • Antioquia | • Córdoba | • Risaralda |
| • Arauca | • Cundinamarca | • Santander |
| • Bogotá | • Guaviare | • Norte de Santander |
| • Boyacá | • Huila | • Tolima |
| • Caquetá | • La Guajira | • Valle del Cauca |
| • Casanare | • Magdalena | • Nariño |
| • Cauca | • Meta | |
| • Cesar | • Putumayo | |
| • Choco | • Quindío | |

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS

La Organización establece para la contratación y/o compra de cualquier vehículo el cual tendrá en cuenta las directrices el presente protocolo:

- Se debe diligenciar los formatos DL-FR-08 Lista de chequeo Documental Conductores y Vehículos Tercerizados, DL-FR-10 Base de Datos de Vehículos- ODOO DL-FR-09 Inventario de Vehículos- ODOO
- Firma de contrato
- Cronograma de mantenimiento del vehículo
- Listado de talleres que cumplen con las recomendaciones técnicas del vehículo

Se contratan los vehículos que cumplan con todos los requisitos descritos anteriormente, dejando evidencia en la lista de chequeo. Esta se archiva en la carpeta de hoja de vida de vehículo con los soportes de los documentos de los vehículos y los mantenimientos

DIAGNOSTICO DE RIESGOS VIALES

El diagnóstico de la organización en materia de seguridad vial se hace con el fin de identificar debilidades, establecer planes de acción y desarrollar su mejoramiento. En la encuesta se conoce como los trabajadores realizan su traslado de la casa hacia el trabajo y viceversa (Operación in itinere), y como realizan su traslado en representación de la organización (En misión)

Instrumento para determinar el riesgo vial

Por medio de la matriz IPERV se evalúa los riesgos de seguridad vial de la organización y principalmente de sus empleados.

A partir del año 2024 se llevará a cabo el diagnóstico donde se evidenciará la caracterización de riesgos viales para los trabajadores, ya que hemos aumentado nuestra flota vehicular como el recurso humano de la organización.

DEFINICIÓN DE RIESGOS VIALES DE LA EMPRESA

De acuerdo al consolidado de los resultados arrojados por la encuesta se encuentran definidos los riesgos viales causados por los diferentes factores clasificados

- Factor humano
- Factor Vía Entorno
- Factor vehículo

Calificación y clasificación de riesgos viales

Con el fin de definir un plan de acción para atender la presencia de cualquiera de estos tipos de riesgos se tiene en cuenta lo siguiente:

- Ante la presencia de cualquier tipo de riesgo alto, se debe atender inmediatamente tomando las medidas necesarias en las revisiones y ajustes de la maquinaria e infraestructura. Ante los malos hábitos, realizar seguimiento continuo al personal que presente este tipo de comportamiento, hasta lograr eliminar estos comportamientos.

- En el caso de riesgos de nivel medio, se debe realizar el seguimiento periódico en los comportamientos de la maquinaria y hábitos de los Asesor de Servicios; al igual que una verificación de la infraestructura con el propósito de evitar mayores daños en la misma que puedan agravar la situación de riesgo.

- En el caso de detectarse algún riesgo bajo, este tipo de riesgo brinda un mayor tiempo de reacción, sin embargo, es importante atacarlos con el ánimo de no esperar a que aumenten de nivel y se puedan convertir en riesgos altos. Por lo tanto,

es importante detectarlos y tomar las medidas necesarias a tiempo, ya que de esta manera se pueden eliminar más rápidamente.

Con la información agregada de los factores se realiza una matriz de probabilidad-impacto, de a NTC ISO 31000, para cruzar los criterios y así, realizar priorización de riesgo en Alto, Medio y Bajo y generar una matriz de acuerdo a las siguientes convenciones:

	R		PROBABILIDAD		
			1	2	3
			POCO PROBABLE	MEDIANAMENTE PROBABLE	ALTO PROBABLE
CONSECUENCIA	1	LEVE	1	2	3
	2	MODERADO	2	4	6
	3	CATASTROFICO	3	6	9

Esta información es importante para conocer que campañas, programas o actividades hay que ejecutar en el peatón, pasajero, Asesor de Servicios y Auxiliar de Servicios e intervenir en el vehículo e infraestructura.

Anexo 021. Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos y Peligros

11. PLANES DE ACCIÓN DE RIESGOS VIALES

De acuerdo con los resultados del diagnóstico de riesgos viales, se han definido planes de acción para el factor humanos, vehículos, infraestructura segura y atención a víctimas.

Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.

Los programas de gestión de riesgos críticos establecen los lineamientos y factores de desempeño para tratar (eliminar o sustituir o reducir o controlar) y manejar los riesgos identificados. El factor de desempeño, según la ISO 39001 es definido como el factor medible, elemento o criterio que contribuye a la seguridad vial en el que una organización puede ejercer influencia, y que le permite determinar los impactos en la seguridad vial.

Tanto los programas de gestión de riesgos críticos como los factores de desempeño permiten tomar decisiones adecuadas, fijar las directrices en seguridad vial y establecer las guías de acción necesarias para todos los colaboradores de la organización. Para definir los programas de gestión de riesgos y factores de desempeño del PESV. la organización primero deberá seleccionar los riesgos con valoración crítica para asociar los programas y posteriormente diseñar programas de intervención para colaboradores de la organización.

Los programas deben estar documentados y contener como mínimo: nombre del programa, lineamiento y/o límites y/o alcance, fecha de inicio, duración, línea base. objetivo(s) y meta(s). indicador(es) y forma de medición, uno o varios factores de desempeño relacionados, actividades. responsable(s), presupuesto, cronograma y mecanismos para realizar seguimiento al programa.

La organización debe diseñar e implementar, como mínimo los siguientes programas:

1. Programa de Gestión de la Velocidad Segura: Procedimiento para controlar la velocidad de los vehículos automotores el cual debe estar alineado con el enfoque del sistema seguro y debe contener:

mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar, frecuencia de mantenimiento y calibración del equipo; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de excesos de velocidad y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la gestión de la velocidad.

Los factores de desempeño de la gestión de la velocidad segura, entre otros, pueden ser: promover el cumplimiento de los límites de velocidad, sustituir incentivos de pago que generan presión de velocidad en el recorrido, implementación de tecnología para control de velocidad como el Tacógrafo, GPS o Computador a bordo, entre otros.

2. Programa de Prevención de la Fatiga: Procedimiento para controlar la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores, debe contener: mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar; revisión y cumplimiento de las políticas laborales en cuanto a los tiempos de conducción y jornada de trabajo; planificación de los viajes para evitar excesos en las jornadas de trabajo; responsable(s) del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de encontrar excesos en las jornadas de trabajo u horas de conducción y casos reiterativos por parte de planificadores de ruta y conductores.

Los factores de desempeño de la prevención de la fatiga, entre otros pueden ser: promover el cumplimiento de la jornada laboral del personal que conduce un vehículo para los desplazamientos laborales; sustituir incentivos de pago asociados al exceso de kilómetros recorridos diariamente; controlar la jornada de descanso entre turnos; controlar los sitios y horarios de descanso durante la jornada laboral.

3. Programa de Prevención de la Distracción: Procedimiento para controlar y monitorear la distracción en la conducción, el programa debe contener: mecanismo o equipo de control que se va a utilizar; responsables del programa y de monitorear

la distracción de los conductores durante la conducción; identificación de las principales distracciones de los conductores; frecuencia de evaluación de los resultados del programa; procedimiento en caso de evidenciar distracción durante la conducción; mecanismos de comunicación y campañas de prevención de la distracción durante la conducción.

Los factores de desempeño de la prevención de la distracción, entre otros pueden ser: control del uso de teléfonos móviles, control del uso de elementos distractores dentro del vehículo.

4. Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas: Procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. el programa debe contener: estrategias para identificar posibles casos de conducción bajo el efecto de alcohol y psicoactivas; acciones y correctivos; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de presentarse conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

Los factores de desempeño de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas. entre otros pueden ser: pruebas aleatorias de alcohol a los conductores de vehículos automotores y no automotores que realicen actividades al servicio de la organización, o en las instalaciones de la organización, o en zonas aledañas que estén bajo el control de la organización, prueba de control anual en sangre para alcohol y en orina para sustancias psicoactivas para conductores que realizan recorridos al servicio de la organización.

5. Programa para la protección de actores viales vulnerables: Procedimiento con las directrices de seguridad vial para promover la protección de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas) de la organización en sus desplazamientos laborales y la generación de hábitos conductas y comportamientos seguros en las vías en todos los colaboradores de la organización, el programa debe contener: definición de las directrices; responsable(s) del programa; seguimiento a la implementación del programa; frecuencia para evaluar los resultados; procedimiento en caso de identificar incumplimiento de las directrices y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la protección de actores vulnerables.

6. Otros programas relacionados con los riesgos de la organización: el cumplimiento de normas de tránsito y la política nacional de seguridad vial, así como la articulación con los programas del SGSST como los relativos a medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud en trabajo, condiciones de salud, entre otros.

12. POLÍTICAS DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

Con el fin de promover una ambiente sano y agradable para los trabajadores del MEGAS S.A.S E.S.P, se compromete con las siguientes políticas.

Política de regulación de horas de conducción y descanso

Línea de Acción	Acción Medidas sobre el Comportamiento Humano
Marco Legal	-Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002 -Decreto 1072 de 2015 Decreto Único del Sector Trabajo -Reglamento interno de trabajo de la entidad -SG-SST de la empresa -Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Compromiso	Como medida preventiva de situaciones de riesgo en la conducción por efectos de fatiga o cansancio acumulado, se mantendrán tiempos máximos de conducción de 4,5 horas, con pausas activas de hidratación y estiramiento muscular de 15 minutos. Al término de la jornada laboral que sea de 10 horas máximo de conducción, se exigirá al asesor de servicios un periodo mínimo de descanso de 8 horas antes de volver a iniciar el proceso.
Controles y medidas de detección	Llevar un reporte diario de las jornadas laborales de los Asesor de Servicios Bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes del tránsito. Mediante la adopción de esta política, la organización busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial.

Política de regulación de velocidad

Los Asesor de Servicios que prestan servicio en la empresa deben acatar y cumplir los parámetros de velocidad establecidos para el servicio que brindan.

Línea de Acción	Acción Medidas sobre el Comportamiento Humano
-----------------	---

Marco Legal -Resolución 202330 de 2023 Ministerio de Transporte
- Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
-Reglamento interno de trabajo de la entidad
-SG-SST de la empresa.
-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Compromiso Sin excepción todos los asesores de servicios de la empresa MEGAS S.A.S E.S.P deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente colombiana, sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de MEGAS S.A.S E.S.P deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 50 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

La empresa toma como medida de control la instalación de una plataforma satelital propia (GPS) a todos los vehículos de propiedad y vinculados a la empresa y se verificará la velocidad de los vehículos, en caso de excesos de velocidad será sancionado el asesor de servicios según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Controles y medidas de detección La presente política debe ser divulgada, publicada y promulgada al interior de la empresa y se deben dejar registros y evidencias de su difusión particularmente en el personal de Asesor de Servicios; así mismo la empresa, implementará un sistema satelital (GPS) como mecanismo para el monitoreo, seguimiento y control de la velocidad de los vehículos que estén al servicio de la empresa

MEGAS S.A.S E.S.P comprometida con generar cultura y seguridad en los desplazamientos de sus trabajadores prohíbe a quienes operen un vehículo transitar por encima de los límites de velocidad establecidos en el código nacional de tránsito, así mismo se deben respetar los límites de velocidad en las instalaciones propias o de las instalaciones de usuarios, contratistas o demás entidades que se visiten

Política de uso de cinturón de seguridad

Los Asesores de Servicios que presten el servicio de la empresa y sus acompañantes, deberán hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todos los desplazamientos sin importar la distancia del viaje.

Línea de acción	Medidas sobre el Comportamiento Humano
Marco Legal	-Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002 -Reglamento interno de trabajo de la entidad -SG-SST de la empresa -Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Compromiso	Para MEGAS S.A.S E.S.P es de vital importancia y se le exige tanto al auxiliar de servicios como al asesor de servicios hacer uso de los cinturones de seguridad, antes de iniciar cualquier recorrido el asesor de servicios debe verificar que todos los ocupantes del vehículo hagan el debido uso del cinturón. En el caso de que alguna persona se niegue a usar el cinturón de seguridad este no será transportado. El cinturón de seguridad es un elemento de seguridad pasiva del vehículo que necesita de la intervención del conductor para cumplir su objetivo, el cual no es más que evitar que sus ocupantes salgan expulsados en caso de eventos repentinos. Teniendo en cuenta lo anterior, todos los colaboradores antes de iniciar marcha, deberán utilizar el cinturón de seguridad de manera correcta sin excepción alguna.
Controles y medidas de detección	El incumplimiento y desacato a esta política se constituye en falta disciplinaria y será Sancionada con base del debido proceso disciplinario de la empresa. Esta política será divulgado a todo el personal anualmente en la inducción

Política de no uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce

Con el fin de evitar y prevenir accidentes de índole vial, los Asesor de Servicios están comprometidos con los siguientes aspectos:

Línea de acción de Medidas sobre el Comportamiento Humano

Marco Legal	-Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002 -Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -SG-SST de la empresa -Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
-------------	---

Compromiso	<p>El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de MEGAS S.A.S E.S.P. Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso de teléfonos móviles, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la compañía) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento. El uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento también está prohibido. • Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el asesor de servicios deberá detener el vehículo en un lugar seguro y realizar la llamada. • Los asesores de servicios no llevarán auriculares u otros dispositivos mientras se conduce un vehículo. • Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo • Es de vital importancia la utilización de un equipo portátil de comunicación para el cumplimiento y control de toda la organización, sin embargo, su uso en la conducción produce distracciones que en muchas ocasiones resultan ser fatales. MEGAS SAS ESP, en pro de cuidar la integridad de sus empleados y de la sociedad en común, establece que queda totalmente prohibido el uso de cualquier medio portátil de comunicación mientras el vehículo que tiene a cargo este en movimiento. Los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción para MEGAS podrán hacer uso de sus equipos de comunicación con los accesorios pertinentes (manos libres) solamente para fines de su actividad, para lo cual el conductor deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro para poder hacer uso de su equipo de comunicaciones. Se prohíbe el uso de los equipos de comunicaciones para mensajes de texto y chat al momento de la conducción. • Los conductores de los vehículos de propiedad de MEGAS SAS ESP , serán responsables ante las autoridades de tránsito en cuanto a comparendos e infracciones que sean generados por el incumplimiento de la presente política.
Controles y medidas de detección	<p>El incumplimiento y desacato a esta política se constituye en falta disciplinaria y será sancionada con base al debido proceso disciplinario de la empresa</p>

Esta política será divulgado a todo el personal anualmente en la inducción

Anexo 035. Políticas de Regulación Vial

13. POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Línea de acción	Medidas sobre el Comportamiento Humano
Marco Legal	-Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002 -Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -SG-SST de la empresa -Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Compromiso	<ul style="list-style-type: none">• Proveer los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo y cargo a desempeñar, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para el trabajador.• Capacitar en el uso y cuidado de los elementos y equipos de protección individual• Inspeccionar periódicamente el uso y estado de los elementos y equipos de protección individual• Reposición inmediata de los elementos y equipos de protección individual deteriorados• Asignar los recursos necesarios para los suministros de elementos y equipos de protección individual requeridos. Además, es responsabilidad de los trabajadores: <ul style="list-style-type: none">• Utilizar y conservar correctamente los elementos y equipos de protección individual requeridos para la ejecución de sus actividades• Reportar a la empresa, la falta o deterioro de los elementos y equipos de protección individual• No iniciar labores si no dispone de los elementos o equipos de protección individual requeridos según la naturaleza del riesgo• Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos y equipos de protección individual por parte de sus compañeros o individual a cargo.
Controles de medidas de detección	y El incumplimiento y desacato a esta política se constituye en falta disciplinaria y será sancionada con base al debido proceso disciplinario de la empresa Esta política será divulgado a todo el personal anualmente en la inducción

14. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

La empresa MEGAS S.A.S E.S.P. basado en la resolución 1075 de 2012 ha establecido la siguiente Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, con el fin de prevenir, optimizar y preservar el bienestar de los trabajadores y/o contratistas mejorando su calidad de vida y fomentando a su vez estilos de vida saludables:

Línea de Acción	Medidas sobre el Comportamiento Humano
Marco Legal	<ul style="list-style-type: none">-Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 “Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras Sustancias psicoactivas.-SG-SST de la empresa-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema.
Compromiso	<p>MEGA S.A.S E.S.P., ayudará a promover el no uso de sustancias psicoactivas y alcohol como parte de su compromiso de cuidar y proteger la salud y la vida de sus colaboradores, para mantener ambientes de trabajo seguros y mantener la calidad que nos representa.</p> <p>Para este fin, la empresa ha definido algunas pautas que los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicio deben seguir:</p> <ul style="list-style-type: none">•Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.•Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.•Se promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.•Se definen procedimientos de control que contemplan los criterios de selección de los trabajadores para hacer las

pruebas, mecanismos de medición y equipos que se utilizarán adecuados, metodología de medición, periodicidad de las pruebas, Idoneidad del personal que lo realiza y se definen las acciones a tomar, para aquellos conductores cuyo resultado del examen sea positivo.

•Para los funcionarios o contratistas con problemas de alcoholismo y/o fármaco-dependencia, MEGAS SAS ESP a través del área de Talento humano realizará un proceso de orientación y seguimiento con el fin de brindarle una ayuda psicosocial.

Controles
medidas
detección

y de Los diferentes Controles preventivos, pruebas y/o exámenes que se realicen a los Asesor de Servicios son:

Los criterios de selección del personal para realizar los controles, pruebas y/o exámenes serán:

- Generales: a todo el personal
- Planificados: según cronograma establecido
- Aleatorios: por selección de personas en el puesto de trabajo
- - Por sospecha de intoxicación aguda
- Con ocasión de accidente laboral
- Con ocasión de incidente o accidente de tránsito

Los Controles, pruebas y/o exámenes se solicitarán:

- Para establecer o descartar algún tipo de responsabilidad
- Como evidencia para dar inicio a investigación o acción disciplinaria.

Mecanismo: para producir los resultados de control, se realizarán pruebas de:

- Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

- Alcoholimetría: Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre

- Alcoholuria: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la orina.

- Alcotest: mide la cantidad de alcohol que se encuentra en el aire de los pulmones y que es respirado a través de ellos. De ser positiva, la empresa podrá solicitar al trabajador, la realización de una prueba de alcoholemia, alcoholimetría o Alcoholuria.

para el control de drogas en Asesor de Servicios

Alcoholímetro calibrado

Equipos
Acciones a
tomar

Divulgar y promulgar la presente política al interior de la empresa en la inducción

- Capacitar al personal de Asesor de Servicios sobre la normativa legal vigente.

- Logros
- Tomar medidas sancionatorias en caso de pruebas positivas, de acuerdo al debido proceso disciplinario
 - Promover estilos de vida saludables al interior de la empresa
 - Prevenir y reducir accidentes de tránsito por la conducción bajo efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas

Anexo 037. Política de Prevención de Consumo de Tabaco, alcohol y drogas

Los programas y factores de desempeño del PESV deben ser actualizados como mínimo una (1) vez al año para lograr una mejora sistemática en la seguridad vial, así mismo deben ser divulgados a todos los colaboradores de la organización y se les debe realizar análisis y evaluación de resultados de manera trimestral en el CSV (Comité de Seguridad Vial).

15. Seguimiento de evaluación de planes acción del PESV

El seguimiento y la implementación de los planes de acción se realizan a través de indicadores donde se puede evidenciar el avance de la implementación de los mismos.

Indicadores del plan estratégico de seguridad vial

La organización debe definir un (1) protocolo para el manejo de los indicadores que le permitan realizar seguimiento, medición, análisis y evaluación en la gestión de la seguridad vial, los cuales deben estar relacionados con la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y en la verificación del impacto y resultados de las acciones y estrategias definidas en el Paso 9, según resolución 40595 Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles). Los datos de las variables a medir, los resultados de la medición de estos indicadores y su cumplimiento deben ser analizados y evaluados por el comité de seguridad vial. Los indicadores mínimos que deben llevar registro, medición y análisis son los siguientes:

#	INDICADOR	FORMULA	
1	Tasa de siniestros viales por nivel de perdida TSV(n)	Número de siniestros viales x trimestre * 1'000.000	
		Número de kilómetros recorridos por trimestre por toda la flota de vehículos	
2	Costo siniestros viales por nivel de perdida \$SV(n)	Costos directos de siniestros viales x trimestre con nivel de perdida + Costos indirectos de siniestros viales x trimestre con nivel de perdida	
3	Riesgos de seguridad vial identificados RSVI	Cantidad de riesgos identificados al final de año - cantidad de riesgos identificados al inicio de año	
3.1	Gestión de riesgos viales GRV	Cantidad de riesgos con valoración alta al final de año - cantidad de riesgos con valoración alta al inicio de año	
4	Cumplimiento de metas PESV	Número de metas alcanzadas o logradas en el PESV x trimestre	* 100
		Número total de metas definidas PESV x trimestre	
5	Cumplimiento de actividades plan anual	Número de actividades ejecutadas del plan anual de trabajo PESV x trimestre	* 100
		Numero total de actividades programadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre	
6	Exceso de jornadas laborales	Numero de días excedidos en la jornada de trabajo de los conductores al mes	* 100
		Total de días trabajados por los conductores en el mes	

7	Cobertura del programa de gestión de velocidad Empresarial	# de vehículos incluidos en el programa de gestión de la velocidad (propios y terceros)	* 100
		# de vehículos utilizados para desplazamientos laborales x mes	
		# de vehículos utilizados para desplazamientos laborales x mes	
8	Exceso limites de velocidad Laboral	# diarios de desplazamientos laborales con exceso de velocidad(casos en los que se superó el limite definido por la organización x mes	* 100
		# total de desplazamientos laborales x mes	
9	Inspecciones diarias preoperacionales	# de vehículos inspeccionados diariamente	* 100
		# total de vehículos que trabajan diariamente	
10	Cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo de vehículos	# de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas por trimestre	* 100
		# total de actividades de mantenimiento preventivo programadas por trimestre	
11	Cumplimiento plan de formación en seguridad vial	# de capacitaciones en seguridad vial ejecutadas por trimestre	* 100
		# Total de capacitaciones en seguridad vial programadas por trimestre	
12	Cobertura del plan de formación en seguridad vial	# de colaboradores de la organización capacitados en seguridad vial	* 100
		# total de colaboradores de la organización	
		# total de colaboradores de la organización	
13	No conformidades auditorias Cerradas	# de no conformidades identificadas y analizadas	* 100
		No conformidades gestionadas y cerradas	

16. Auditorias del plan estratégico de seguridad vial

Se establece la metodología para planificar y ejecutar auditorías internas con una periodicidad anual, con el propósito de verificar que se cumplen los requisitos de ley en cada una de las áreas de la empresa y especialmente las actividades del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

La auditoría interna del PESV abarca todos los requisitos establecidos en este manual y de acuerdo a los requisitos legales aplicables en materia de movilidad.

Anexo 025. Procedimiento de auditoria

Las auditorías internas del PESV, se realizan una vez al año, según lo definido en el Capítulo IV, Artículo 10, del Decreto 2851 de 2013, como lo establece el procedimiento para auditorías internas de Sistemas de Gestión, basados en la NTC ISO 19011:2012 e ISO 3900. Para realizar la auditoria interna y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades del PESV, los auditores se basan en el check list de acuerdo a la resolución 1231 del 5 de abril de 2016.

De acuerdo a los hallazgos encontrados en las auditorías internas y externas por entidades reguladoras, se generarán acciones correctivas pertinentes.

Anexo 026. Formato de acciones correctivas

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASESOR DE SERVICIOS Y AUXILIARES DE CONDUCCION

Perfil de Asesor de Servicios y Auxiliares Propios

Para hacer parte del equipo de Asesor de Servicios de la organización MEGAS S.A.S E.S.P., deben cumplir con los siguientes requisitos:

EDUCACIÓN	Primaria aprobación de prueba Teórica de conductores, prueba de lectura, escritura y matemáticas o competencia laboral en Operar Sistema de Reparto de GLP y Operar Sistema de Trasiego GLP
FORMACIÓN	Competencias Genéricas: Iniciativa Creatividad Respuesta Bajo Presión Coordinación y Liderazgo Potencialidad Competencias Comportamentales: Actitud hacia la empresa Actitud hacia los compañeros Actitud hacia el cliente Cooperación con el equipo Exactitud y Calidad de Trabajo Comunicación Asertiva
EXPERIENCIA	Mínimo 2 años como conductor teniendo experiencia en carretera.
HABILIDADES	Trato amable Sentido humano Orientación al cliente Disciplina Colaboración
EDAD	Mínimo 21 años
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	Categoría C2 y/o C3 vigentes, según aplique

Nota: No deben de tener comparendos vigentes o críticos
Se convalida la experiencia de 2 años de Asesor de Servicios de vehículos pesados.

HOMOLOGACIÓN DE CARGOS

Las personas que no tengan los cursos pertinentes o sus respectivas autorizaciones de las temáticas mencionadas en el ítem de formación si tienen el compromiso de capacitarse durante su laboral serán aceptadas.

Presentar licencia de conducción en los siguientes términos:

- Registrada en el RUNT (Registro Único Nacional de Transito).
- Con fecha de expedición mayor a un año si la licencia ha sido expedida por primera vez.
- Con categoría C2 y/o C3 vigente según aplique.
- En caso de tener comparendos y presentar fecha de vigencia cercana, deberá suministrar copia del acuerdo de pago, siempre que el monto total de infracciones no supere 2 SMLMV y garantizar su pago antes del vencimiento de la licencia de conducción.

Anexo 027. Entrega del perfil de Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios

Selección de Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios Propios

El proceso de selección para el ingreso del personal encargado de la conducción de los vehículos que prestan un servicio en la organización MEGAS S.A.S E.S.P, es el siguiente:

1. A través de referidos, publicaciones externas se reciben las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Asesor de Servicios.
2. La Líder de Gestión Humana y SGC verifica la hoja de vida con sus soportes de acuerdo con el perfil requerido, constatando referencias laborales y académicas y se verifica en la página de movilidad si tiene comparendos vigentes o críticos que hayan afectado la integridad física de los actores de la vía. Además, se verificará la vigencia de las licencias de conducción acorde a la categoría requerida.
3. Se llama a los candidatos preseleccionados que cumplan con el perfil, para entrevista con la Líder de Gestión Humana, Líder de Operaciones y Director Comercial y de operaciones.
4. Los candidatos con visto bueno del Director Comercial y de Operaciones y/o el Líder de Operaciones continúan proceso de estudio de seguridad.
5. El candidato que mejor desempeño haya tenido en las entrevistas y pruebas, y obtenga resultado satisfactorio en el estudio de seguridad se le contratara

Prueba de Ingreso a Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios

Examen médico

Criterios Médicos: Todos los aspirantes a Asesor de Servicios deben cumplir con unos criterios médicos mínimos que se certificarán a través de un examen realizado por un profesional de la salud y documentado en el Certificado médico de ingreso o control, el cual debe contemplar las siguientes pruebas:

Los exámenes médicos ocupacionales de aptitud física de los Asesor de Servicios como lo exige la resolución 1555 de 2019, la ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, resolución 217 de 2014 y resolución 1298 de 2018. Decreto 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Decreto 0723 de 2013.

Idoneidad de exámenes médicos

Se les exigirá a los Asesor de Servicios contratados y para los Asesor de Servicios directos se contratará a las entidades o personas naturales que realizan los exámenes físicos, cuentan con la idoneidad, puesto que son Instituciones Prestadoras de Salud o Centros de Reconocimiento de Asesor de Servicios, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte Ley 769 de 2002, los requisitos de habilitación, autorización vigente del ministerio de transporte y acreditación vigente con la NTC ISO/IEC 17024.

Exámenes Psicosensométricos

Según la resolución 1555 de 2009 y la resolución 40595 de 2022, la organización ha definido las pruebas psicosensométricos de ingreso a los Asesor de Servicios, las cuales son:

- ✓ Visiometría
- ✓ Audiometría
- ✓ Exámenes de coordinación motriz
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Cuadro Hemático
- ✓ Glicemia
- ✓ Perfil lipídico
- ✓ EKG
- ✓ Colinesterasa
- ✓ TGO – TGP
- ✓ Psicosensométrica

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1555 del 2005, a ley 1383 de 2010, resolución 217 de 2014 y resolución 1298 de 2018.

Se deben tener presente las restricciones detectadas especificadas en el certificado de aptitud laboral.

Anexo 029. Profesiograma

Idoneidad en exámenes Psicosensométricos

La entidad que realiza los exámenes Psicosensométricos (Mental y coordinación motriz) cuentan con la idoneidad, puesto que son Instituciones Prestadoras de Salud o Centros de Reconocimiento de Asesor de Servicios, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte LEY 769 de 2002, los cuales son: los requisitos de habilitación por el sistema único de habilitación del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud de conformidad de la reglamentación vigente de la que expida el ministerio de salud, autorización vigente del ministerio de transporte y acreditación vigente, Con la NTC ISO/IEC 17024. Además de tener licencia en salud ocupacional vigente y deben de estar registrados en el registro único nacional de tránsito RUT.

Tener presente las restricciones detectadas por los profesionales de la salud en donde se especifica en el certificado expedido.

Prueba teórica e idoneidad de los exámenes teóricos

Para la permanencia de los Asesor de Servicios en la empresa, se realizará la prueba teórica de conducción en la categoría pertinente de los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios, pruebas estructuradas con la ARL y/o con centros de enseñanza automovilística avalados por la secretaria de educación y ministerio de transporte.

Dentro del contenido de las pruebas teóricas se evaluarán temas como:

- a. Prueba de Lectura, Escritura y Matemáticas; se aprueba con una calificación mínima de 80%
- b. Prueba de Normatividad y Operación de Vehículos; se aprueba con una calificación mínima de 80%
- c. Prueba básica de primeros auxilios, contraincendios; se aprueba con una calificación mínima de 65%
- d. Prueba Psicotécnica

En dichas pruebas se evidencia la calificación de aprobado por los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios, nombre de la prueba y fecha.

Prueba práctica e idoneidad de quien realiza pruebas

Las personas que ingresen a prestar servicios de conducción en la empresa deberán presentar pruebas teóricas - prácticas, pruebas estructuradas con la ARL y/o con centros de enseñanza automovilística avalados por la secretaria de educación y ministerio de transporte con el fin de medir sus conocimientos como son:

- a. Cumplimiento de inspección previa
- b. Cumplimiento de ruta
- c. Respeto de límites de velocidad
- d. Respeto de las señales de tránsito
- e. Verificación regular de espejos
- f. Cambios de carril
- g. Simulacros ante emergencia

Certificado de pruebas teórico - prácticas a Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios

Pruebas psicotécnicas e idoneidad de quién realiza las pruebas psicotécnicas

La empresa realiza las pruebas psicotécnicas al ingreso de los Asesor de Servicios, con el fin de verificar las habilidades de los mismos, realizada por el Líder de Gestión Humana y/o por un tercero contrato para tal fin y con idoneidad para la realización de dichas pruebas, en la cual se realiza una entrevista y un test de evaluación psicológica evaluando habilidades, destrezas y características de personalidad. El Líder de Gestión Humana cuenta con experiencia laboral aproximadamente de cuatro años dirigiendo procesos de Gestión Humana.

Pruebas preventivas a Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios

La empresa en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Preventivas a los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios, en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual es anual.

Idoneidad de las pruebas preventivas a Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios:

MEGA S.A.S E.S.P. en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Preventivas a los Asesor de Servicios y

Auxiliares de Servicios en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

Programa de capacitación Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios

Se elaboró una estructura documental denominada programa de capacitación de seguridad vial por la empresa la cual contiene:

- a. Objetivo de la capacitación
- b. Justificación
- c. Responsable de la capacitación
- d. Dirigido a quién
- e. Temario de la capacitación
- f. Fecha
- g. Intensidad horaria
- h. Evaluación: Rango de aprobación de la evaluación

El programa de capacitación anual debe de involucrar a todos los actores de la vía que se encuentren en la empresa

Toda capacitación será evaluada y se aprobará con el 80% de respuestas correctas. Todas las capacitaciones deben ser evaluadas para verificar la eficacia.

Anexo 032. Plan de capacitación y entrenamiento

Programa de capacitación para Asesor de Servicios no propios

Para los Asesores de Servicios contratados por servicio, la capacitación en Seguridad Vial, MEGAS S.A.S E.S.P en virtud de lo definido en el Plan de Acción se compromete a dar la misma capacitación debido a que estos son personas naturales que prestan el mismo servicio en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el plan de capacitación en seguridad vial.

- La participación de todos los conductores, bien sea propios o terceros que presten su servicio a la organización, empresa o entidad.
- En la medida que el conductor no sea propio, debe garantizarse por parte del proveedor, que se cumplan con los requisitos mínimo exigidos.

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN DE ASESOR DE SERVICIOS Y AUXILIARES DE CONDUCCION

MEGAS S.A.S E.S.P, tiene establecido un procedimiento donde se establece el proceder para la recepción y salvaguardar los documentos del Asesor de Servicios

como del vehículo con el fin de garantizar el control y la trazabilidad en la documentación:

ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE
<p>Asesor de Servicios y Auxiliares de conducción Propios: Recepción de documentos al inicio del contrato, se le solicitará al Asesor de Servicios los siguientes documentos: Hoja de vida con foto, fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y copia de la licencia de conducción. Además de los exámenes médicos, Psicosensométricos y las pruebas prácticas y teóricas. Esta información se encuentra documentada en cada carpeta del trabajador .</p>	<p>Contrato, Registro de afiliación a seguridad social</p>	<p>Líder de Gestión Humana y SGC</p>
<p>Asesor de Servicios No Propios: Recepción de documentos al inicio del contrato, se solicitará hoja de vida con foto, fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y copia de la licencia de conducción, exámenes médicos, Psicosensométricos y las pruebas prácticas y teóricas, soportes de afiliación y pago de seguridad social</p>	<p>Por ser contratista de la empresa MEGAS S.A.S E.S.P con riesgo IV la afiliación de ARL corresponde a la empresa</p>	<p>Líder Control de Abastecimiento e Inventario Líder de Operaciones</p>
<p>Revisión de los documentos esta verificación se realiza en cada renovación de contrato. Semestralmente se realiza un segundo filtro para verificar el cumplimiento de esta documentación. Archivo de los documentos: Esta información se encuentra documentada en cada carpeta del trabajador o contratistas</p>	<p>Lista de chequeo hoja de vida de Asesor de Servicios</p>	<p>Líder Control de Abastecimiento e Inventario Líder de Operaciones</p>
	<p>N.A.</p>	<p>Líder Control de Abastecimiento e Inventario Líder de Operaciones Líder de Gestión Humana y SGC</p>
<p>Registrar en la base de datos del Asesor de Servicios: Nombres y apellidos, tipo de documentos de identidad, número de identificación, tipo de licencia de conducción, fecha de vigencia de la licencia de</p>	<p>Perfil sociodemográfico de asesores de servicios propios.</p>	<p>Líder Control de Abastecimiento e Inventario Líder de Operaciones</p>

conducción, reporte de comparendos e histórico de los mismos, reporte de incidentes, fecha, hora, lugar y zona; reporte de accidentes, fecha, hora, lugar y zona.

Líder de Gestión Humana y SGC

Control documentación Asesor de Servicios. El área administrativa realiza el control físico de la documentación solicitada por medio del formato lista de chequeo hoja de vida Asesor de Servicios. Para la actualización de la documentación del personal antiguo, se les solicita la actualización de los documentos.

Formato listo de chequeo hoja de vida Asesor de Servicios

Líder Control de Abastecimiento e Inventario
Líder de Operaciones
Líder de Gestión Humana y SGC

Se tendrá documentada la información de sus Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios en una base de datos, para lo cual cumplirá con la Ley 1581 de 2012 en cuanto a la protección de datos personales.

Reporte de comparendos:

El líder de operaciones es la persona que se encarga de verificar mensualmente en la página www.simit.org.co, si los Asesor de Servicios y Auxiliares de Servicios poseen infracciones de tránsito, este reporte se debe registrar en la base de datos que se maneja en el aplicativo odoo. Si en algún momento se evidencia que un Asesor de Servicios o un Auxiliar de Servicios posee comparendos el responsable de su verificación debe informar al Director Comercial y de Operaciones, al comité del PESV y al mismo trabajador, bien sea por correo electrónico, mensaje de WhatsApp y/o de manera escrita para que este a su vez realice el procedimiento correspondiente para ello. El proceso para la verificación de los comparendos es el siguiente:

- Verificación en la página www.simit.org.co Vs el certificado que trae el aspirante.
- Si el Asesor de Servicios presenta comparendos debe realizar un compromiso escrito de la forma de pago y este se verifica, si este no cumple es causal de terminación de contrato.

Se deja evidencia de toma de pantallazo de la página y se informa por medio de correo electrónico y/ o WhatsApp al Asesor de Servicios y proceso de Gestión Humana y Director Comercial y de Operaciones.

La Frecuencia de verificación de infracciones de tránsito por parte de los Asesor de Servicios propios y contratados es mensual.

En caso de existir comparendos por parte de los Asesores de Servicios y Auxiliares de Servicios propios o contratados es reiterativo en las multas, se le hará acompañamiento, capacitación en seguridad vial y de ser necesario el Representante Legal tomará la decisión de desistir la labor de conducción de la persona.

Se informará al Asesor de Servicios y/o Auxiliar de Servicios que tiene una multa pendiente y que debe ponerse al día, para lo cual se le dará un plazo de un (1) mes, de lo contrario se restringirá la labor de conducción mientras no se ponga a paz y salvo. Se realizará seguimiento hasta estar a paz y salvo con la multa.

La multa será asumida por el Asesor de Servicios y/o Auxiliar de Servicios cuando la infracción tenga como causa comportamientos indebidos por este o falla en sus deberes legales.

Se restringirá la labor de conducción hasta que el Asesor de Servicios y/o Auxiliar de Servicios presente la paz y salvo de la multa impuesta al responsable de la revisión de esta. Se realizará seguimiento hasta que el Asesor de Servicios haya pagado la multa.

Procedimiento para la Detección y Control de Alcohol y Drogas

De forma aleatoria el líder de operaciones quien es la persona asignada como responsable y quien cuenta con la competencia para realizar las pruebas, utiliza el equipo de alcoholimetría digital para que la persona sople por más de tres y cinco segundos la boquilla del alcoholímetro, cuando este llegue al conteo número 9 pita y da el reporte del grado de alcohol que tiene la persona. El líder de operaciones debe dejar registro del control en el formato de registro de pruebas de alcoholemia, si se evidencia que al realizar la prueba da un reporte positivo, se debe informar inmediatamente a la Líder de Gestión Humana y SGC para que esta a su vez realice el procedimiento indicado para ello (descargos, sanción o despido). Adicional a ello el área de operaciones debe entregar las estadísticas trimestrales con el informe de estas pruebas al área SST.

El mantenimiento y calibración del equipo de alcoholimetría se realiza anualmente.

Control drogas: Si un empleado detecta que dentro de la empresa hay algún compañero que presenta una conducta extraña o se comporta de una manera diferente a lo habitual, debe informar a su jefe inmediato y/o Líder de Gestión Humana y SGC para que este a su vez lo remita a la EPS para su revisión. Si se determina que se le debe hacer una prueba toxicológica En caso tal que el examen de positivo, el área de Gestión Humana debe proceder a dar cumplimiento a lo descrito en el debido proceso disciplinario

Anexo 038. Procedimiento para la Detección y Control de Alcohol y Drogas
Anexo 039. Control de pruebas de alcoholimetría y drogas

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Hoja de vida de los vehículos

MEGA S.A.S E.S.P., de acuerdo con lo que establece la Ley de Habeas Data, Mantendrá en Físico o Digital y disponible en la entidad, la carpeta de cada uno de los vehículos propios y no propios. De igual forma, de acuerdo con lo que establece la Ley de Habeas Data, Implementará para el Hoja de vida de los vehículos presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Base de Datos de los Vehículos propios y tercerizados al servicio de la entidad, la cual contará como mínimo con la siguiente información:

- ✓ Placas del vehículo
- ✓ Numero VIN –Código de Identificación Único para cada Vehículo en el mundo
- ✓ Numero de motor
- ✓ Kilometraje – Fecha
- ✓ Especificaciones técnicas del vehículo
- ✓ Datos del propietario
- ✓ Datos de la empresa afiliada
- ✓ SOAT- Fecha de vigencia
- ✓ Seguros - Fechas de vigencia
- ✓ Revisión Técnico Mecánica
- ✓ Reporte de comparendos
- ✓ Reporte de incidentes - fecha, lugar, área rural/urbana
- ✓ Reporte de accidentes - fecha, lugar, área rural/urbana
- ✓ Plan de mantenimiento preventivo – fechas

Anexo 040. Hoja de Vida de Vehículos

Recomendaciones técnicas de operaciones de mantenimiento

La compañía de MEGAS S.A.S E.S.P en virtud de lo definido en el Plan de Acción: se compromete a documentar y a conocer toda la información y especificaciones técnicas de los vehículos, incluyendo los sistemas de seguridad activa y pasiva; dicha información debe ser registrada por escrito en carpeta independiente para cada vehículo tiene implementado el formato hoja de vida de vehículo y su plan de mantenimiento preventivo que desarrolla actividades diarias y mensuales donde se incluyen los controles a la seguridad activa y seguridad pasiva.

SEGURIDAD ACTIVA	SEGURIDAD PASIVA
Frenos	Cinturones de seguridad
Dirección	Chasis y carrocería
Suspensión	Vidrios
Llantas y Rines	Apoyacabezas (cuando aplique)
Luces	Pito de reversa
Motor	
Combustible	
Transmisión	

Cronograma de intervenciones de vehículos propios

La compañía de MEGAS S.A.S E.S.P se compromete a llevar una programación para las intervenciones programadas de mantenimiento preventivo a los vehículos propios y a verificar que los vehículos tercerizados, cumplan de igual forma con lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable a este criterio. estos criterios y programación, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Verificación de mantenimiento para artículos afilados (Terceros)

Es deber de la empresa MEGAS S.A.S E.S.P, verificar que la persona contratista cuente y ejecute brinde garantía de seguridad a los vehículos puestos al servicio de la entidad contratante. Esta verificación se hace cada 6 meses y se les pide soporte

Idoneidad

La compañía MEGAS S.A.S E.S.P, No cuenta con instalaciones propias ni personal idóneo para la realización de los mantenimientos preventivos ni correctivos a los vehículos; sin embargo, Las empresas de mantenimiento deben de contar con centros de diagnóstico automotriz (CDA), debidamente acreditados por la ONAC, para remitir a los vehículos afiliados a sus revisiones preventivas. Adicional a ello, el responsable del PESV constata que estos centros sean idóneos verificando en la página del RUNT. Para otros mantenimientos preventivos se cuenta con idoneidad de talleres tercerizados que cumple con los criterios de selección.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Registro

En la compañía MEGAS S.A.S E.S.P sí se llevan registros de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos por medio del Formato MT-FR-13 Orden de Servicio. Documentación del plan de mantenimiento: Toda la información del plan de mantenimiento de cada vehículo, está registrada en una carpeta para cada automotor, de la cual se puede tener información histórica y trazabilidad de las

operaciones hechas, de tal manera que se garantiza el cumplimiento del plan de mantenimiento.

Los mantenimientos correctivos se realizan en los diferentes talleres dejando de constancia la factura y orden de servicio. En caso de varadas sin solución inmediata se contrata una grúa para retornar el vehículo al taller autorizado en Bogotá D,C

Protocolo

La compañía MEGAS S.A.S E.S.P se compromete a establecer un Protocolo de Atención a los vehículos de la entidad en caso de presentarse fallas mecánicas.

PROTOCOLO EN CASO DE FALLAS DE VEHÍCULOS		
	ACTIVIDAD	REGISTRO DOCUMENTO
1	Al presentarse durante la realización del servicio una varada del vehículo el Asesor de Servicios evalúa el daño y se solicita apoyo del área de Operaciones.	Registro de novedades por medio de WhatsApp u otro medio de comunicación con el Líder de Operaciones
2	Inspección del vehículo para establecer su criticidad	MT-FR-05 Inspección de Vehículos
3	La reparación mecánica no tarda más de tres horas proceder a reparar el vehículo y continuar el viaje	MT-FR-12 Cronograma de Mantenimiento Vehicular MT-FR-13 Orden de Servicio
4	La reparación mecánica tarda más de tres horas informar a la empresa, quien debe monitorear continuamente el vehículo	MT-FR-12 Cronograma de Mantenimiento Vehicular MT-FR-13 Orden de Servicio
5	Si requiere cambio de vehículo solicitar al coordinador de operaciones	Registro de novedades por medio de WhatsApp u otro medio de comunicación con el Líder de Operaciones
6	Si no requiere cambio de vehículo envió de repuestos mecánico o servicios de taller	Registro de novedades por medio de WhatsApp u otro medio de comunicación con el Líder de Operaciones
7	Monitorear la reparación del vehículo	MT-FR-13 Orden de Servicio

IDONEIDAD DE TALLERES DE MANTENIMIENTO

Los talleres de mantenimiento son idóneos según el mantenimiento a realizar, para el caso de varadas leves fuera de Bogotá D.C se autoriza a los asesores de servicios previo análisis del Líder de operaciones realizar el mantenimiento correctivo en talleres que se encuentren por la vía. Para el caso de varadas graves el taller de mantenimiento autorizado cuenta con los soportes documentales que corroboran reconocimiento en el mercado automotriz y se hacen en ciudades principales.

CHEQUEO PRE-OPERACIONAL

Inspección pre-operacional

La compañía de MEGAS S.A.S E.S.P estable el siguiente Protocolo de Inspección Diaria a los Vehículos:

- Diariamente los asesores de servicio realizan la inspección pre operacional a los vehículos por medio del formato MT-FR-10 Inspección Pre operacional de Vehículos donde se verifica la seguridad activa y pasiva de los vehículos.
- En caso de encontrar alguna anomalía son reportados inmediatamente por medio de WhatsApp al Líder de Operaciones, en caso contrario se entregan los formatos debidamente diligenciado y firmados de manera quincenal al Líder de Operaciones quien verifica los reportes e incluye las mantenimiento correctivos o preventivos según sea el caso en el Cronograma de Mantenimiento MT-FR-12 Cronograma de Mantenimiento Vehicular y finalmente entrega al Líder de Gestión Humana y SGI para control y seguimiento mensual.
- De manera trimestral el Líder de Operaciones realiza inspecciones generales al vehículo para garantizar y verificar que las inspecciones pre operacionales según correctas por medio del formato MT-FR-05 Inspección de Vehículos el cual también es controlado por el Líder de Gestión Humana y SGC.

Anexo 041. Inspección de Vehículos

Anexo 042. Inspección Pre operacional de Vehículos

17. INFRAESTRUCTURA SEGURA

17.1. RUTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007495 de 02-07-2020 «Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 «Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial» del Ministerio de Transporte» hace referencia al numeral 8.3 de la Resolución No. 00040595 de 2022 La compañía MEGAS S.A.S E.S.P en virtud del presente Plan Estratégico de

Seguridad Vial, realizó inicialmente una revisión a la infraestructura física en la sede de principal cliente y proveedor de materia prima principal GLP.

17.2. RUTAS EXTERNAS

Anexo 045. Hoja de Rutas

Estudio de rutas

La empresa debe realizar un estudio de rutas, desde el punto de vista de seguridad vial, que le permita identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención por medio de las DL-GN-01 Hoja de Rutas.

Políticas de administración de rutas

La empresa MEGAS S.A.S E.S.P planifica el desplazamiento de los asesores de servicio de acuerdo a la programación de cargue y descargue de producto con el fin de minimizar los riesgos en la vía y promover la inteligencia vial, cumpliendo con las 48 horas semanales legales de trabajo.

Protocolo de administración de rutas:

- Planificar los desplazamientos del personal de la empresa: El Líder de Operaciones semanalmente realiza la planificación de cargue y descargue de producto en la zona
- Los horarios de llegada y salida en la empresa: Se controla el horario de llegada y salida de los trabajadores y contratistas por medio del GPS
- Jornadas de trabajo: Todo trabajador debe cumplir con la jornada máxima semanal establecida en la Ley Colombiana y que las horas consecutivas de conducción se cumplan de acuerdo a la política de descanso. Los Asesores de Servicios y Auxiliares de Servicio son capacitados de cómo prevenir la fatiga y para reconocer sus síntomas incluida en el plan de capacitación y entrenamiento.
- MEGAS S.A.S E.S.P dentro de sus actividades contempla la distribución y logística de hidrocarburos para el desarrollo de sus actividades misionales, por ende, se elaboró este reglamento basado en la Guía de Transporte de Mercancías Peligrosas en vehículos automotores de carga Clase 2 del Ministerio de Transporte y en el Reglamento de Operación de Carro tanques. El transporte de mercancías peligrosas en Colombia requiere que los asesores de servicios que transportan estos productos adquieran unos conocimientos y habilidades que mejoren su competencia apuntando a salvaguardar la seguridad de las personas, el medio ambiente y los productos.

Esta información busca elevar las competencias de los asesores de servicios que transportan mercancías peligrosas aportando elementos técnicos indispensables y ampliando sus oportunidades laborales dentro de un ambiente seguro. Documentada en el SG-GN-20 Reglamento de Operación de Carrotaques.

- Condiciones meteorológicas: la empresa documenta las condiciones meteorológicas en el SG-GN-18 Instrucciones de Seguridad

Apoyo tecnológico

La compañía de MEGAS S.A.S E.S.P, cuenta con dispositivos tecnológicos como fuentes de apoyo y soporte que permiten contar con información en tiempo real y navegación asistida por GPS contando para ello, con la asesoría de personas de la entidad o con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en la materia. El monitoreo del GPS se hace mediante un informe trimestral del cual se generan o se proponen acciones preventivas o correctivas.

Políticas de socialización y actualización de la información

La compañía de MEGAS S.A.S E.S.P, dando alcance al numeral 8.3 de la Resolución 40595 de 2022 Infraestructura Segura, se compromete a establecer mecanismos de socialización e información preventiva para sus empleados y todo el personal que haga parte de su operación, informando sobre los factores que debe tener en cuenta a la hora de realizar los desplazamientos en las vías internas y externas.

La retroalimentación de los reportes de GPS incluyendo los comportamientos viales, dentro de los programas de gestión del riesgo vial (**PASO #5**), son informados a los asesores de servicio y/o Auxiliares de Servicios por medio de WhatsApp, capacitaciones, correos electrónicos, entre otros canales haciendo énfasis en las condiciones externas.

Procedimiento para la Investigación de A.T.

La Secretaría Distrital de Ambiente en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Atención a Víctimas, los lineamientos descritos en el numeral 8.4, se compromete de acuerdo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o de persona natural o jurídica idónea para tal fin, a establecer el Procedimiento para la Investigación de accidentes de tránsito al interior de la entidad. Dicho procedimiento, se implementará en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

18. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA VÍA

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Para dar inicio al protocolo de atención a víctimas de siniestros viales, debemos tener claros los siguientes conceptos:



Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Accidente de Tránsito:

Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho. (Artículo 2 Definiciones).

Siniestro Vial:

Cualquier suceso que involucre al menos un vehículo en movimiento, que tenga lugar en una vía pública pública y/o pública privada a la que la población tenga derecho al acceso y que como consecuencia cusa dalos a personas, animales o bienes involucrados en el.

Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Actor vial:

Es esta persona que transita o desplaza a pie o que por condiciones especiales requieren ayuda técnica para su desplazamiento se incluyen todas las personas que haciendo uso de su propia fuerza, empujan halan o sostienen un vehículo incluidas ayudas técnicas para la movilidad.

Los actores viales también son todas las personas que se movilizan en patines patinetas monopatines o similares y que no tengan otro tipo de propulsión distinta a la propia fuerza de la persona y se entenderá por ayuda técnica aquellos dispositivos que faciliten el desplazamiento de personas con movilidad reducida por ejemplo sillas de ruedas coches para bebés o similares.

Siniestro vial o accidente de tránsito

Accidente de tránsito

Siniestro vial

Profundiza esta información revisando el documento:

“Mesa Técnica Nacional Asesora para el Análisis de Datos en Seguridad Vial” y profundiza esta información

Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Víctima de Siniestro Vial:

Víctima de siniestro vial es toda persona que haya sufrido daño en su salud física y/o mental como consecuencia directa de un siniestro vial ocurrido en el territorio nacional las víctimas agrupado fallecidos lesionados y familiares

Actores viales

Haciendo uso de su fuerza empujan, jalan o sostienen un vehículo

Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Fallecido por Siniestro Vial:

Un Fallecido por siniestro vial es cualquier persona que presenta desaparición permanente de todo signo vital como consecuencia de un siniestro vial.



Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Se excluyen los casos en los que la autoridad competente declara que la causa de muerte ha sido un suicidio

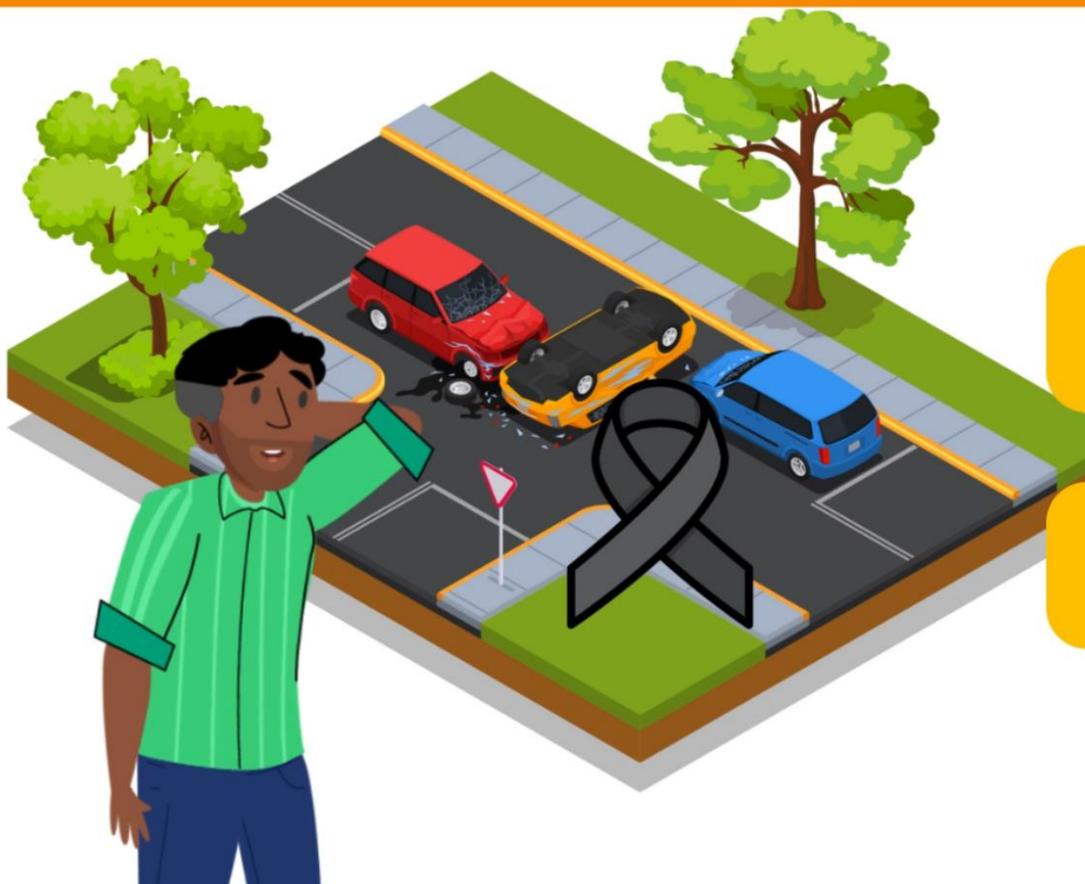
Lesionado por siniestro vial:

Lesionado por siniestro vial es cualquier persona que como consecuencia de un siniestro vial haya sufrido daño físico o mental y que requiera atención en salud la información sobre lesionados por siniestros viales se ve reflejada en SIRAS.

SIRAS, es el sistema de información centralizado del que disponen las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT, para que los prestadores de

servicio de salud registren la atención en salud a una víctima de siniestro vial dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención y cumplan con las obligaciones de informar según establecido el artículo 3 de la resolución 3823 de 2016.

Fallecido por siniestro vial



Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Lesionado grave por siniestro vial:

Lesionado grave por siniestro vial es cualquier lesionado que cumpla con al menos 1 de los siguientes criterios: hospitalización por un periodo de 24 horas o más no por observación únicamente, incapacidad laboral y ocupacional mayor de 72 horas y una lesión que resulta en algún tipo de discapacidad.

Lesionado por siniestro vial



Fuente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Gestión de la información y el conocimiento sobre víctimas de siniestros viales.

Existen tres escenarios en los cuales puede estar involucrado en un siniestro vial, estos son:



Si solo hay daños materiales, pero no lesiones.

- Lo sugerido es que intente conciliar en el sitio de los hechos y dejar constancia por escrito del acuerdo al que lleguen las partes. Los vehículos deben ser retirados para evitar congestión en la vía.



Si hay daños materiales con Heridos o fallecidos.

- Reportar a la **Línea 123** la dirección exacta del accidente e informar de manera detallada las condiciones de los lesionados, para que se gestione el envío de una ambulancia acorde con la atención especializada que pueda requerir la persona herida. Si como consecuencia el accidente hay víctimas fatales, las autoridades que conozcan de los hechos solicitarán la presencia del Laboratorio Móvil de Criminalística para el levantamiento respectivo.



Si usted como conductor, esta inconsciente o Fallecido.

- Las autoridades de tránsito y transporte, llevarán cabo el levantamiento e informarán a los familiares y/o empresa del siniestro vial

NOTA:

EN CADA UNO DE ESTOS ESCENARIOS, EXCEPTO EN EL ULTIMO, SE DEBE INFORMAR UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO VIAL, AL JEFE INMEDIATO, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL RESPECTIVO PROCESO ADMINISTRATIVO ANTE LA EPS, ARL Y ASEGURADORA DEL VEHÍCULO JUNTO CON EL SOAT.

En Caso de que usted se vea involucrado en un accidente de tránsito en cualquiera de los tres escenarios descritos, se requiere lo siguiente:



Si solo hay daños materiales, pero no lesiones.

- Lo sugerido es que intente conciliar en el sitio de los hechos y dejar constancia por escrito del acuerdo al que lleguen las partes. Los vehículos deben ser retirados para evitar congestión en la vía.

No abandonar el vehículo ni el lugar del accidente salvo casos de fuerza mayor.

Verificar su estado de salud y el de las demás personas involucradas.

Asegurarse que no existen derrames de líquidos inflamables y/o sustancias peligrosas alrededor, de ser así alejarse del lugar.

En la medida de lo posible tomar fotografías del lugar de los hechos y dejar constancia de las fotografías tomadas.

Tomar nombres y teléfonos de los testigos y personas involucradas.
No realizar ningún arreglo económico.

Impedir que terceros o los propios implicados alteren la escena de los hechos que conduzcan a la reconstrucción del accidente.

Evitar discusiones o altercados con los involucrados en el accidente.



Si hay daños materiales con Heridos o fallecidos.

- Reportar a la **Línea 123** la dirección exacta del accidente e informar de manera detallada las condiciones de los lesionados, para que se gestione el envío de una ambulancia acorde con la atención especializada que pueda requerir la persona herida. Si como consecuencia el accidente hay víctimas fatales, las autoridades que conozcan de los hechos solicitarán la presencia del Laboratorio Móvil de Criminalística para el levantamiento respectivo.

1. Reportar a la Línea 123 la dirección exacta del accidente e informar de manera detallada las condiciones de los lesionados, para que se gestione el envío de una ambulancia acorde con la atención especializada que pueda requerir la persona herida. Si como consecuencia el accidente hay víctimas fatales, las autoridades que conozcan de los hechos solicitarán la presencia del Laboratorio Móvil de Criminalística para el levantamiento respectivo.

2. Suministrar a las autoridades los documentos de los vehículos y/o personas involucradas, para la elaboración del Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT-. Las partes involucradas recibirán una copia del IPAT y la boleta donde se solicita el peritaje del vehículo. Art. 149 del CNT

Recomendaciones:

- Mantener la calma.
- Solicitar ayuda inmediatamente a organismos de socorro al 123, 119 o #767.
- Si usted no se encuentra lesionado gravemente atienda a las víctimas, para lo cual tenga en cuenta:
- Si posee el conocimiento técnico necesario en primeros auxilios aplíquelo mientras llega la ayuda especializada, si no los tiene por ningún motivo intente hacerlo ya que puede agravar la situación médica de las víctimas.

- Tranquile a las víctimas involucradas, hablarle a los lesionados incluso en estado de inconsciencia es de vital importancia. No los deje solos.
- No mueva a los lesionados de un accidente de tránsito, ni intente extraerlos de vehículos colisionados, estas maniobras pueden agravar la situación de la víctima, salvo casos de fuerza mayor (deslizamientos de tierra, manifestaciones, presencia de grupos armados, entre otros).
- Evite trasladar a las víctimas en su vehículo personal salvo que no exista otra alternativa
- Si existen motociclistas involucrados en el accidente no intente quitarles el casco, y menos aún si la víctima se encuentra inconsciente.
- No administre ningún tipo de medicamento, bebidas ni alimentos a las víctimas.
- Nunca considere que una lesión es leve por no existir lesiones visibles.
- Nunca presuma la muerte de una persona y siempre busque ayuda médica inmediata para su traslado al Centro Médico más cercano.
- Tenga presente que cuando se presentan heridos o pérdida de vidas humanas su vehículo será inmovilizado por las autoridades y usted podrá ser trasladado para la realización de pruebas de embriaguez.

Si usted resulta herido en el accidente de tránsito.

Recomendaciones:

- Ante todo, mantenga la calma.
- Trate en lo posible de no hacer movimientos bruscos.
- Evalúe su estado.
- Si no existe ayuda trate de comunicarse con las líneas de emergencia y con la empresa, indicando su nombre y ubicación.
- Si se encuentra atrapado por la carrocería al interior del habitáculo del vehículo evite salir, debe esperar a los Organismos de Socorro.

En el momento de solicitar ayuda a través de las líneas telefónicas de emergencia recuerde que debe tener claro lo siguiente:

Dar información clara y concisa sobre los hechos:

- ¿Qué ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Qué está ocurriendo?
- ¿Qué puede ocurrir?
- ¿Hace cuánto ocurrió?
- ¿Cuántas víctimas existen?

Si posee conocimientos en primeros auxilios y realizó una valoración primaria debe informar a los Organismos de emergencia, para que estos planeen con mayor efectividad la asistencia requerida para el accidente.

Recuerde que, si el accidente de tránsito ocurre en función de sus actividades laborales, este evento pasa a ser accidente laboral por tal usted debe reportar inmediatamente el evento a su jefe inmediato.

Igualmente se comunicará al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se adelanten las acciones y orientaciones dadas en la Guía para el Reporte e Investigación de

Incidentes y Accidentes de Trabajo y accidentes de tránsito que ocurran en la Entidad o fuera de ella en el momento de la prestación del servicio por parte del funcionario, contratista o parte interesada.

- Capacitaciones en emergencias viales

Dentro del programa de formación, se ha definido realizar formación en primer respondiente a todos los colaboradores que conducen vehículos, esta capacitación se tratara de realizar en conjunto o por grupos; pues en el caso de una emergencia en la vía, serán ellos los únicos que podrían atender de forma inmediata mientras llegan los organismos de socorro.

- Simulacro en emergencias viales

Se ha definido que en los simulacros distritales o nacionales programados en el SG-SST, se incluirá el tema de simular una emergencia vial dentro de las instalaciones de la organización, con la finalidad de validar la aplicabilidad de los protocolos y conocimientos adquiridos por los colaboradores.

TABLERO DE CAMBIOS

VERSION	MODIFICACION	FECHA
1	Documento inicial	01/04/2019
2	Se incluye Decreto 1252 de 2021	20/10/2021
3	Se actualiza vigencia	20/02/2023
4	Se actualiza de acuerdo a la Resolución 40595 de 2022	22/11/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
HASBLEYDI LILIANA SAMACA PARDO	LAURY MALDONADO	RODRIGO VALDES DELGADILLO
Líder de Gestión Humana	Asesora SG-SSTA	Representante Legal